

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Modificase el Artículo 1° del Decreto 575/11.

Dto. N° 1135/11.

Rawson, 08 de Agosto de 2011

VISTO:

El expediente N° 1248/11 - DGR; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1977/10 se dejó sin efecto el Decreto N° 1440/07, el cual prorrogaba sine die, la vigencia de la Ley XXIV N° 40 (antes Ley 5455);

Que a posteriori, razones de política económica llevaron a prorrogar sucesivamente la vigencia de los beneficios de la mencionada ley, hasta el 1° de junio del 2011, mediante el dictado de los Decretos N° 130/11 y N° 575/11;

Que la Ley XXIV N° 40 (antes Ley 5455), estableció un régimen de incentivos por cumplimiento fiscal para contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos - Directos y de Convenio Multilateral - radicados y con jurisdicción sede de Convenio Multilateral en esta Provincia;

Que no obstante haber desaparecido las razones que justificaron las prórrogas del beneficio otorgado, resulta de interés para la Administración Tributaria conservar el mencionado estímulo durante un período que permita la adaptación y ajuste por parte de los contribuyentes, a las nuevas condiciones en las que las operaciones económicas deberán ser pactadas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° del Decreto 575/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto 1440/07 a partir del 1° de enero del 2012, de acuerdo a los considerandos que anteceden.»

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y Coordinación gabinete.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

Cr. VICTOR HUGO CISTERNA

PODER EJECUTIVO: Convócase a Comicios para la Cobertura de Cargos de Jueces de Paz en la Localidad de Telsen.

Dto. N° 1136/11.

Rawson, 08 de Agosto de 2011

VISTO:

El Expediente N° 161-11-SJ, los artículos 184° y 256° de la Constitución Provincial, la Ley V N° 3 y Ley V N° 78; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial en el Artículo 184° establece dos mecanismos para la elección de Jueces de Paz, uno que resulta de la intervención del Consejo de la Magistratura y de los Concejos Deliberantes de las Municipalidades, aplicable a los casos de los Jueces de Paz de Comodoro Rivadavia, Dolavon, El Maitén, Esquel, Gaiman, Gobernador Costa, Lago Puelo, Puerto Madryn, Rawson, Río Mayo, Sarmiento, Trelew, Trevelin; y otro que resultará del voto popular, en elección directa convocada a ese efecto, para el resto de los Jueces de Paz, siempre que no fueran incluidos por Ley posterior dentro del mecanismo de selección fijado en la primera parte del Artículo mencionado;

Que la Ley V N° 3 (antes Ley N° 37) establece que por igual período, procedimiento y requisitos establecidos para los Jueces de Paz Titulares, se nombran o eligen, en su caso, en el mismo acto dos (2) Jueces de Paz Suplentes para cada Distrito Judicial, por lo que en la misma convocatoria a elección deberán incorporarse a los mismos;

Que corresponde por lo tanto convocar a elecciones provinciales para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Suplentes Primero y Segundo, del Juzgado de Paz de la localidad de Telsen cuyos mandatos fenecen el día 9 de diciembre del año 2011;

Que podrán ser candidatos las personas que reúnan los requisitos fijados por el Artículo 185° de la Constitución Provincial;

Que en todo lo pertinente al acto eleccionario a convocar correspondería la aplicación del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945 y sus modificatorias);

Que a los fines de determinar los ciudadanos con derecho a participar en el acto eleccionario, resulta conveniente adoptar el Padrón Electoral Nacional, vigente al momento eleccionario como Padrón Electoral Provincial, de conformidad con lo establecido por el Artículo 256° inciso 3) de la Constitución Provincial, como también la distribución por circuito electoral en la medida en que dicha división se corresponda con el asiento de las funciones de los Jueces de Paz que deben ser elegidos por el voto popular;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

PORELLO:
El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Convócase para el día 23 de octubre del año 2011 a comicios para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Suplentes Primero y Segundo, en la localidad de Telsen (Circuito Electoral 33).-

Artículo 2°.- Podrán ser candidatos las personas que reúnan los requisitos fijados por el Artículo 185° de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- Podrán sufragar todos los ciudadanos con derechos electorales que tengan domicilio dentro del circuito electoral correspondiente a la localidad consignada en el Artículo 1° y que figuren inscriptos en la última impresión del padrón electoral de la Provincia.-

Artículo 4°.- Aplícase en todo lo pertinente al acto eleccionario convocado el Código Electoral Nacional (Ley 19.945 y sus modificatorias).-

Artículo 5°.- Convócase al Tribunal Electoral Provincial.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 18: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, SAF 18: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Programa 1: Conducción de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Actividad 1: Conducción de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Rentas Generales.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 905 12-07-11

Artículo 1°.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Planta Transitoria, con funciones de Administrativo, creada por Ley I N° 341, Decreto Reglamentario N° 1335/07, al señor MANSILLA, Adrián Sergio Eduardo (clase 1979 – MI N° 27.750.838), para desempeñarse como administrativo en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, percibiendo un monto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.311,63).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud, del Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew, del presupuesto para el año 2011.

Dto. N° 960 20-07-11

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2011 en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, S.A.F 88 - SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y S.A.F. 301 - SAF Administración de Vialidad Provincial.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 963 25-07-11

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2011 en la Jurisdicción 40, S.A.F. 40 – SAF Ministerio de la Familia y Promoción Social, en la Jurisdicción 61, SAF 61 – SAF Secretaría de Pesca, en la Jurisdicción 65, S.A.F 65 – SAF Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería y SAF 101 – SAF UEPIAG Central y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 990 25-07-11

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2011 en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, S.A.F 88 - SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y S.A.F. 301 - SAF Administración de Vialidad Provincial,